

2
1. 103
República Argentina
Independencia

Departam.^{to} Sud de la Plata, 9 del
1851, año 12 de la libertad, del
cim.^{to} explisito de la Independencia y el G.
bierno de Buenos Ayres, y 30 de la Inco-
pendencia nacional.

En cumplimiento del Supremo Decreto circu-
lar expedido del paso de la Cámara con fe-
cha 2 de Setiembre de 1851, se ha copiado

Vol: 1511

Sección: Civil y Judicial

Nº : 17

Año: 1851

Proceso a Claudio Arce por vago.

Foj: 5

oficio de...

1. 103
N.º 1.º Vicaría Rep.^{ca} N.º 1.º
Independencia
Departam.^{to} Sud de la Plata, N.º 1.º del
1851, año 1.º de la libertad, del del
cim.^{to} explícito de la Independencia y el Go-
bierno de Buenos Ayres, y 2.º de la Inde-
pendencia nacional.

En cumplimiento del Supremo Decreto circu-
lar expedido del paso de la Patria con fe-
cha 2 de Setiembre de 1852, se ha cap-
tado en este distrito por ser conocido, por
algo, y sospecharo la persona de Claudio
Díaz, vecino de la Villa Rica, q. ha pare-
cido en este departam.^{to} sin pase, y decir
que ha venido del Exército nacional del
paso de la Patria, y que es conocido p.^{to}
por haber estado ya en la carcel pública
en otro tiempo antes de capturarlos por
en se ha resistido en el acto de la captura
y remito a U. para que se determine

1121 : 10V
VI : 21
1851 : 10RA
Proceso a Claudio
107 : 2

Viva la Rep.^{ca} del Paraguay?
Independencia, o muerte!

M. Curo. Encargado de la Escuela p.
Del Juez de paz del en la Capital.
Juz de la Picoletta

Enos 10 a mil

En virtud de la Suprema orden verbal que se Sirvió dar me á esta fecha
 al Exmo. Senor Presidente de la Republica; en su cumplimiento com-
 parara el No mencionado en el oficio antecedente a jurar y declarar
 la causa que motiva su prision haciendole en Virtud del cargo q.
 interviene dho. oficio caritativo que antecede. Provei y fize con terrigos

Pedro Gutierrez

Ego Jose Vicente Maco. Ego Saturnino Nara

En acto continuo para poner en cumplimiento lo ordenado por
 S. E. y el auto por mi proveido, por ante los terrigos que Subscriben
 hice traer en mi presencia al No que se menciona en el Sirudo
 oficio a quien vien inteligenciado al fin de su comparecencia le
 recibí juramento que presto á Dios nuestro Señor con protesta de
 decir verdad en lo que su pize y fuese preguntado: en su consecuen-
 cia le pregunté como se llama, a donde es natural y vecino, que
 oficio y estado tiene, a que linaje, si profesa la religion cristiana
 y si sabe la causa de su prision, ordenandole me la refiriera si di-
 se saberla: y **respondió llamarse** Claudio Acea natu-
 ral de la Republica, y vecino a Villa Rica a oficio labrador, a estado
 Soltero blanco de linaje que profesa la religion cristiana y que sabe
 la causa de su prision, la qual refirio al modo siguiente. Que ano-
 ra hace diez y nueve dias, que es desahante Salio a su verindad to-
 mando la Vira para el destino a Sambar de una Capital, sin palapox
 te alguno a sus respectivos Jefe, en solicitud de un paz a Vopas a un
 to que de lo qhora vivia en Cata y podex a un val Fran- hisa a
 Catalina Abaya en Tati, pero que llama cobro las Vopas referida

a la unedora en Varon a que era se hizo cargo al confesante
por un poncho enuelto usado que le dio ahora tres años,
que a los siete dias que se introducio el declarante en el Distrito
y Casa ya Sitados, fue preso por orden al Señor Jefe a por
Suspechos, por un Zelador al mismo Distrito que su nombre y
apellidos ignora, y que despues a dos dias que estuvo preso en la
calanora al p'dicho Distrito, y a orden al Señor Jefe a por
fue remitido preso el confesante en la Carcelaria publica
a esta Capital, y que esto a haber andado sin paze es lo q
sabe por carta a su p'sicion.

Recomendado: como hacienda en su declaracion anterior, havale vini-
do en la Casa a Juan Solo afin a llevar sus cosas, cuando a off
en el oficio al Señor Jefe al Distrito a Lambare consta sex el
declarante un conuido por vago y sospechoso, diga la verdad
que tiempo hace a haber andado vagando, por que parrido, o
parase, que danos cometio en ellos, dijo que es cierto muy
bien puede ser notado el declarante por vago, en Varon a
que por era a dos veces que estubo en dho. Distrito sin paze,
y que no tardo mas tiempo en ninguna otra parte, mas que
los 19 dias referidos, que por ningun otro parrido, ni parase,
anduvo el confesante era vicio, mas que se dividió direc-
tamente en Lambare, que ningun danno a cooperado a perso-
na alguna.

Preguntado: Sobre si no es Soldado militar licenciado al Ejercito Nacio-
nal, y si, diga como se vino, con permiso a quien y si
tiene pasaporte, con firma a quien, y donde para, espere
en poder a quien esta el pasaporte, espresando tambien a
que vestimientto y cuerpo era el declarante, dijo: que es Solda-
do militar a artilleria licenciado al Ejercito Nacional
que vino por tres meses veinte y un dias por enfermo, que

106 46
Licencia, en con la firma del Ciudadano Capitan
Villa Mayor entonces Comandante de Artilleria y el Caso
que fue en el mes de Abril de 1850. y que el confesante
fue Soldado en la tercera Compania, y el motivo a no haber
seguetado en los tres meses veinte y un dias fue, por hallarse
el confesante sin mesoria al achaque que traxa, hasta que
el Comandante de la Villa Rica lo mando otro Soldado al
emplazo al confesante y que la licencia que traxo para en
poder al referido Comandante de Villa Rica.

Preguntado: cuantas veces a estado ya preso en una Carcelia publica, o en
otras, por que causa o causas, dijo, que por esta ocasion han dor
vece que ha estado preso en esta Carcel publica el declarante,
la primera por haber tenido clandestinamente con Sigo una mu-
ger llamada el Pilar Ortega Vecina a Piribebuy, que en cuya
prision sufrio ^{ta} cinco años y un mes de obras publicas,
que por la misma causa a la muger que la tubo libre fue preso
el que declara en el partido de Cuacupe, hasta ser remitido en
esta Capital

Recomendado: por que ocutra el echo al vecindario que hizo a sus
apreensiones diga como, con que arma, dijo que absolutamente no a
hecho ninguna resistencia a sus apreensiones con ninguna clase de
arma que por el temor que le tuvo al declarante los Soldados
sin hacer ningun movimiento lo golpearon al que declara.

En este estado habiendole leído y explicado esta su declaracion
dijo estar en conformidad ha declarado diciendo que no tenia
que quitar ni añadir En cuya comprobacion por decir que no
sabia firmar lo hizo con un signo alor corrigio de su ruego, a que
certifico. Enmendado: Respondio llamarse Sincuenta y seis

Pedro Salazar A. V. C.

go al No declararse por decir que no sabia firmar
como tutor. Jose Vicente Haedo
Ego Saturnino Naraz

11
Auncio Enero 10. 1851.

Hallandose concluida la diligencia se confeccion el No
Clandio Arce, cuya comision se digno ordenarme verbalmen-
te S. E. con fecha a este dia, elevete el expediente con el depi-
do acaramiento ante el Exmo. Senor Presidente de la
Republica, para lo que S. E. estime conveniente. Provi y
firmo con tutor y que certifico.

Ego Jose Vicente Haedo

Pedro Belarquez

Ego Saturnino Naraz

En el mismo dia, respectivamente elevi este expediente a
manos al Exmo. Senor Presidente de la Republica, que
dando el No habecurado con una barra y quillon, hasta la
Suprema delivnacio a S. E., a que certifico.

Belarquez

A Sunc^o Enero 11 de 1851

Lueda destinada sin glaro el

102

No Claudio Arze a los trabajos de la fabri-
ca de fierro, y mientras se proporciona su
remision a aquel destino, trabajará de gualtera
en obras públicas

Lopez

En el mismo día mes y año, yo el Encargado int.^o de la Real Caxeleria,
le hice saber el Supremo Decreto al Excmo. Señor Presidente de la Repu-
blica al No. 1000 exped.^o de Claudio Arze, y en seguida lo destiné a
gualtera en obras públicas mientras se proporciona su remision, a don-
de está destinado, a que certifico.

Pedro Beltrame

